

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación y su prórroga establecida por el Decreto N° 355/20, estableció para todo el territorio nacional, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para toda la población, previendo en su artículo 6 dentro de las excepciones a la prohibición de circulación a las “Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencias; a personas mayores; a niños; a niñas; y adolescentes”.

La Resolución de firma Conjunta entre el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda N° 7/MJGGC/20 y su modificatoria Resolución N 8/MJGGC/20, declaró la esencialidad del Ministerio de Educación en toda su jurisdicción.

El Equipo Directivo de la Escuela/ Coordinación del Espacio/ Sede N°.....Distrito Escolar/Supervisión.... con domicilio en..... deja constancia que el/la niño/a/joven DNI N°..... es alumno/a del sistema educativo de gestión estatal y beneficiario/a del servicio alimentario, que será provisto a través de la Canasta Escolar Nutritiva, la cual puede ser retirada por el adulto responsable, o el estudiante cuando cursare estudios de nivel secundario.

Se extiende esta constancia para que el Sr/Sra....., DNI N°..... en su carácter de adulto responsable del alumno/a mencionado precedentemente, concurra en la fecha..... de 12 a 16 horas, a retirar del establecimiento educativo mencionado la Canasta Escolar Nutritiva otorgada por el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Constancia**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CONSTANCIA BENEFICIARIO DE LA CANASTA ESCOLAR NUTRITIVA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.